



## 9. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

Tal y como lo establecen los artículos 40, 43, 44, 121 y 123 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, los Ejecutivos Estatal y Municipal, aseguran la participación de los sectores Público, social y Privado en las fases de formulación, operación, seguimiento, control y evaluación del proceso de planeación; y principalmente, en base a los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley Estatal de Planeación, en la ejecución de las acciones que deriven del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Tetecala (PMDUST).

El presente capítulo contempla la propuesta de instrumentos específicos para la ejecución y operación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable (PMDUS) y la realización efectiva de sus propuestas tomando en cuenta el marco legal y reglamentario vigente, el cual sienta las bases para el establecimiento y operación de nuevos mecanismos y procedimientos de gestión urbana que se tienen previsto promover, desarrollar, gestionar, convenir y dotar de bases institucionales, para así lograr que la planeación sea operativa.

La aplicación del PMDUS implica la puesta en marcha de un sistema de instrumentos que incluyan los aspectos jurídicos, administrativos, financieros y fiscales. No todos ellos existen actualmente, por lo que será necesario formularlos en el futuro inmediato, de acuerdo a las necesidades y posibilidades del mismo Ayuntamiento, con apoyo del gobierno estatal, o Federal en su caso.

En cuanto a las líneas instrumentales generales, se presentan en primer término a la fundamentación jurídica que le da validez al programa.

## 9.1. INSTRUMENTOS JURÍDICOS

El PMDUS, se fundamenta en las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Estatal de Planeación, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

De igual forma, se presenta una serie de instrumentos cuya operación corresponde a la instancia municipal, los cuales, se han clasificado en:

1. Instrumentos de operación administrativa;
2. Instrumentos para la obtención de recursos programáticos;
3. Instrumentos para la concurrencia y coordinación de acciones e inversiones del sector Público;
4. Instrumentos para la concurrencia y concertación de acciones e inversiones con el sector Privado y social;
5. Instrumentos para la participación ciudadana; e
6. Instrumentos derivados del PMDUS.

## 9.2. INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Son aquéllos instrumentos que tienen como objeto principal el conformar o, en su caso, adecuar la estructura o las funciones de los órganos del gobierno estatal y municipal en los aspectos del desarrollo urbano, de acuerdo a sus ámbitos de competencia, los cuales son:

### **a) Instrumentos para la elaboración, sanción, seguimiento, evaluación y actualización del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable**

El cual se refleja principalmente en el Programa Operativo Anual del Ayuntamiento y de sus dependencias y organismos.

### **b) Fortalecimiento de Área de Desarrollo Urbano Municipal**

La regulación de los Usos y Destinos del Suelo es una atribución estrictamente municipal, tal y como lo señala el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos y La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

Para llevar a cabo las acciones en materia de planeación, aprobación, seguimiento, control, evaluación y retroalimentación del desarrollo urbano es necesario que el Ayuntamiento cuente con los recursos humanos, técnicos y económicos suficientes y adecuados, así como con un área exclusiva en materia de Desarrollo Urbano encargada de las funciones que le confiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de fortalecer la administración urbana municipal, es



recomendable que, en coordinación con el Gobierno del Estado, se realicen las siguientes acciones:

1. Integrar el equipo local de planeación urbana;
2. Capacitar al equipo local tanto en materia de planeación urbana como en regulación de los usos y destinos del suelo;
3. Convenir con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda los términos bajo los cuales se capacitará al equipo técnico local para que ejerza sus atribuciones en materia de planeación urbana y de regulación de los usos y destinos del suelo.

En este sentido se recomienda que el Gobierno del Estado a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda realice las gestiones necesarias para capacitar al personal técnico del Ayuntamiento, para que cuenten con el personal especializado para prestar el servicio público en la materia urbana que le compete así como, en su caso, desempeñar funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales.

### **c) Instrumentos para la administración, ordenación y regulación del suelo urbano y la constitución de reservas territoriales**

Los cuales se puede dar mediante la creación de la dependencia responsable de la regulación de los usos del suelo, la autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, y de licencias de construcción; el reglamento de construcción actualizado de acuerdo al Código de Edificación que promueve la Comisión Nacional de Vivienda, además de los reglamentos de Zonificación, de Anuncios y de Imagen Urbana.

## **9.3. INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PROGRAMÁTICOS**

El financiamiento de las obras y acciones que se proponen en el presente Programa se dará por medio de la aplicación de recursos públicos, de la iniciativa privada y del sector social.

### **a) Recursos Municipales**

En los últimos años la capacidad de financiamiento para el desarrollo se ha orientado hacia una mayor participación de gobiernos locales (estatales y municipales), y a la regulación por parte de las instancias federales. A pesar de este importante esfuerzo económico, el nivel actual de recaudación local es insuficiente para abordar los diferentes problemas urbanos. Es por ello que se proponen acciones para incrementar la autonomía financiera municipal, que al mismo tiempo operen como instrumentos para el desarrollo urbano.

Los ingresos del Ayuntamiento contemplan Impuestos, Contribuciones Especiales Derechos, Productos y Aprovechamientos, cuyo fundamento de aplicación se encuentra establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, destacando los siguientes:

1. Impuesto Predial.
2. Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
3. Contribuciones de Cooperación para Obras Públicas.

Para lograr una mejor recaudación del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se recomienda la actualización, modernización y eficientización del catastro para financiar las obras y acciones a cargo del Ayuntamiento.



En este caso es importante considerar que la actualización del catastro permitirá establecer medidas de fomento como aplicar descuentos al pago del predial para los propietarios que inviertan en el mejoramiento de sus inmuebles, particularmente los de índole turística.

Se recomienda aprovechar de manera más amplia la figura de Contribuciones de Cooperación para Obras Públicas que se incluye en el Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Morelos que plantea lo siguiente en el artículo 126:

*“Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, pagarán las cuotas de cooperación que establece este título, por la ejecución de las obras públicas de urbanización siguientes:*

*I.- Tubería de distribución de agua potable;*

*II.- Drenaje sanitario;*

*III.- Gas;*

*IV.- Pavimento o rehabilitación de pavimento;*

*V.- Guarniciones;*

*VI.- Banquetas;*

*VII.- Alumbrado público;*

*VIII.- Tomas domiciliarias de servicio de agua potable; drenaje sanitario y de gas”*

Es importante impulsar la aplicación de esta contribución ya que presenta como ventaja la posibilidad de financiar obras con beneficio tangible para la población.

Adicionalmente debe promoverse por parte del Ayuntamiento las asociaciones público-privadas para la realización de obras y acciones de beneficio social, así como un mecanismo de ahorro de recursos que mejore la calidad de los servicios y que al mismo tiempo no constituya un mayor gasto por parte de la población, incluyendo para tal fin la concesión de servicios públicos.

En relación con la concesión de los servicios públicos a los particulares, los términos de las

concesiones deberán ser cuidadosamente revisados por lo que se deberá recurrir a empresas especializadas, certificar el costo de la prestación de los servicios, determinar las fuentes de recursos y asegurar que la vigencia de los convenios no exceda los periodos legales.

### **b) Recursos Estatales**

La Ley General de Hacienda del Estado de Morelos incluye en su Título Tercero Capítulo Primero el concepto de Contribuciones Especiales. El artículo 65 de dicho ordenamiento establece lo siguiente:

*“Las contribuciones especiales [...] son las prestaciones a cargo de las personas jurídico-individuales o físicas o jurídico-colectivas o morales que se beneficien de manera directa o indirecta por obras públicas o que reciban una mejora específica de naturaleza económica, originada por la realización de una obra pública realizada bajo la modalidad de convenio, con aportaciones del gobierno y particulares.*

*Por su parte, para esta acción de gobierno, el Ejecutivo dispondrá de hasta un treinta por ciento del importe del gasto público destinado a obra, que haya sido autorizado para cada sector económico, social o de servicios, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda. Así, previa autorización del Congreso del Estado y firmados los convenios entre las partes, los recursos serán aplicados exclusivamente para la realización de obra pública, que demande el propio sector al que originalmente fueron asignados. De acuerdo con el monto a erogar, en cada caso, se atenderá a lo dispuesto por la Ley de la materia La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, por conducto de la autoridad competente, notificará a cada uno de los contribuyentes el monto que le corresponda pagar por concepto de contribuciones especiales, pudiendo ser estas aportaciones tanto en dinero, especie o servicios, de acuerdo al convenio celebrado, señalando el plazo para el pago.”*

Por otro lado, el Capítulo Segundo de este Título señala la existencia de Contribuciones Especiales para Obras Públicas las cuales de acuerdo al artículo 69 de la Ley General de Hacienda del Estado de



Morelos incluyen las mismas obras que las Contribuciones de Cooperación para Obras Públicas de carácter municipal, a saber:

- I. Tubería de distribución de agua potable;
- II. Drenaje sanitario;
- III. Gas;
- IV. Pavimento o rehabilitación de pavimento;
- V. Guarniciones;
- VI. Banquetas;
- VII. Electrificación y alumbrado público; y
- VIII. Tomas domiciliarias de servicio de agua potable, drenaje sanitario y de gas.

Adicionalmente el Capítulo Tercero de este Título establece la Contribución Especial por Obras Públicas de Beneficio Colectivo. De acuerdo al artículo 71 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, las obras públicas de beneficio colectivo que pueden motivar estas contribuciones son:

- I. Las de construcción de carreteras estatales, caminos vecinales, puentes, túneles, irrigación, electrificación, desagüe, así como estaciones de terminales;
- II. Las de ampliación, rectificación y consolidación de vasos, lechos, cauces de lagos, lagunas, ríos, corrientes de agua, barrancas y zonas de derrumbe, aún cuando se efectúen en propiedad o zona federal; y
- III. Las de apertura, prolongación, rectificación y ampliación de ejes viales, avenidas, calles, carpeta asfáltica, plazas, jardines, parques, explanadas, estadios y campos deportivos, así como las requeridas para la creación o erección de nuevos centros de población o de ciudades industriales nuevas.

El artículo 72 de la Ley establece que las Contribuciones Especiales por Obra Pública de Beneficio Colectivo se causarán por las obras nuevas, ya sean construcciones o bien ampliaciones

que representen cuando menos un 10% del total de las construcciones de las obras originales, hasta por un 50 % del costo total de dichas obras, correspondiendo al Gobierno del Estado cubrir la diferencia.

El artículo 75 señala que el costo de una obra pública de beneficio colectivo comprenderá todas las erogaciones directas e indirectas, desde el estudio, proyecto, realización, incluyendo gastos de administración y costo financiero.

Se recomienda ampliar la aplicación de estas Contribuciones Especiales, particularmente las de Obra Pública de Beneficio Colectivo, debido al importante potencial que tienen para mejorar la calidad de vida de la población por medio de un beneficio tangible. Es importante señalar que a pesar de que dichas contribuciones se encuentran incluidas en la Ley General de Hacienda, no se consideran en las Leyes de Ingresos por lo que su aplicación es nula.

Por otro lado, como se manifestó anteriormente, se propone reglamentar el procedimiento para que el pago en efectivo de las áreas de donación sea canalizado a una “bolsa” para la adquisición de tierra al Fondo para la Reserva Territorial del Municipio correspondiente, constituyendo así la reserva territorial.

Por otro lado, los recursos propios del Estado se concentran en impuestos y derechos no relacionados con la propiedad inmobiliaria. Lo anterior conlleva a que los principales recursos disponibles para las obras y acciones propuestas son los derivados del Fondo General de Participaciones y los Fondos de Aportaciones Federales asignados al Estado para los municipios y para programas Estatales, así como recursos derivados de convenios con la Federación.

### **c) Recursos Federales Producto de la Coordinación Fiscal**

De acuerdo con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Gobierno Federal debe entregar el 20% de los ingresos fiscales a los estados a través de la figura de ‘participaciones’. Este porcentaje se



reparte con base en una fórmula que considera la cantidad de población y la proporción de impuestos federales recaudados localmente, así como la riqueza relativa de las entidades. Los municipios deben recibir el 20% de las participaciones que la Federación otorga a las entidades federativas.

Por otro lado, se encuentran los recursos provenientes del Ramo 33, denominados generalmente como aportaciones o transferencias, tratándose de fondos asignados de modo directo a los gobiernos estatales y municipales. Los municipios pueden recibir transferencias a través de dicho ramo con las cuales se puede financiar infraestructura eléctrica, programas sociales y servicios de deuda.

Por esta situación de dependencia fuertemente asimétrica en los ingresos locales, se evidencia la necesidad de diversificar los instrumentos de desarrollo urbano que permitan la creación de mecanismos nuevos para incrementar el volumen de recursos financieros públicos, con el objetivo de conformar escenarios más favorables para la atención de las insuficiencias urbanas.

Como complemento y en apoyo a la administración municipal, se presenta el proceso operativo – administrativo general para la aplicación de recursos federales a través de los cuales pueden ejecutarse algunas de las obras y acciones antes citados.

Las características generales por modalidad de los programas que otorgan recursos federales son los siguientes:

### Programas Federales

1. Programas Establecidos como sujetos a reglas de operación en el decreto del PEF y aquellos adicionales que determine el ejecutivo.
2. Programas a través de los cuales se otorgan Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. (Convenios).

### Gasto Federalizado

1. Aportaciones Federales realizadas a entidades Federativas y Municipios a través del Ramo 33, así como a Gasto Federal reasignado a Entidades Federativas.

Cabe mencionar que para la correcta aplicación de los recursos es preciso seguir los lineamientos establecidos para cada Programa, Ramo o Fondo utilizado.

Es importante considerar que con cada ejercicio fiscal, los montos asignados así como las reglas de operación y Lineamientos específicos para cada uno de los programas son modificados, por lo que es preciso consultar la publicación de los mismos en el Diario Oficial de la Federación.

En general, el proceso operativo – administrativo para la aplicación de recursos federales es el siguiente:

2. Asignación de recursos
3. Autorización
4. Aprobación
5. Liberación de recursos
6. Avances físicos y financieros
7. Comprobaciones
8. Reintegros (en su caso)
9. Acta de Entrega – Recepción
10. Cierre de Ejercicio
11. Evaluación, Medición y Seguimiento

**RAMO GENERAL 33.** Cada año, y de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación se asigna para el Estado un monto que se da a conocer en el Periódico Oficial Tierra y Libertad. Este recurso se distribuye en los 33 Municipios del Estado considerando las siguientes variables:

- Ingresos por persona.



- Nivel educativo promedio por hogar
- Disponibilidad de espacio de la vivienda
- Disponibilidad de drenaje
- Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar

Este ramo proporciona aportaciones federales para entidades federativas y municipios que incluyen los siguientes Fondos:

Fondo III.- Para la infraestructura social municipal

Fondo IV.- Para el fortalecimiento de los municipios

Fondo V.- De aportaciones múltiples

Los lineamientos generales de programación y presupuesto para acceder a los Fondos citados son:

- Reunión comunitaria para definición y priorización de obras a ejecutarse
- Recepción por el COPLADEMUN de propuesta de obras priorizadas por parte de las comunidades.
- Determinación de obras a ejecutarse por el COPLADEMUN en base al techo asignado al fondo publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad
- Autorización de las obras por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) fondo 3 y aprobación del cabildo.
- Autorización y aprobación de obras y acciones por el cabildo del fondo 4
- Elaboración por la dependencia ejecutora del Expediente Técnico de obras y acciones. Este deberá contener:
  - Características generales de la obra o acción
  - Presupuesto
  - Descripción del proyecto
  - Programa de obra
  - Acta de aceptación de la comunidad
  - Croquis de localización; entre otros
  - El COPLADEMUN envía a la Secretaria de Finanzas y Planeación y a la Coordinación General del COPLADE la relación de obras aprobadas para su registro y control.

- Ejecución de las obras por la dependencia ejecutora (Modalidades: por administración o por Contrato)

El Ramo 33 otorga los recursos federales para las siguientes aportaciones:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en :
  1. Fondo para la Infraestructura Social Estatal
  2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
- Fondo de Aportaciones Múltiples
  1. Asistencia social
  2. Infraestructura Educativa Básica
  3. Infraestructura Educativa Superior
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

De lo anterior, se derivan las obras y acciones que pueden realizarse con los **Fondos del Ramo 33**:

**FONDO III. PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.** En general y de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catálogo de obras y acciones para el Fondo III es el siguiente:

1. Agua Potable:
  - Sistemas de agua potable
  - Pozos profundos de agua potable
  - Depósitos o tanques de agua potable
  - Norias
  - Bombas y equipo
  - Proyectos ejecutivos
  - Otros

2. Urbanización Municipal:  
Calles y caminos  
Puentes peatonales o vehiculares  
Pasos peatonales y/ o vehiculares  
Relleno sanitario  
Tratamiento de aguas residuales  
Proyecto ejecutivo  
Otros
3. Alcantarillado:  
Sistema de alcantarillado  
Colectores y subcolectores  
Proyecto ejecutivo  
Otros
4. Drenaje y Letrinas:  
Red de drenaje pluvial  
Red de drenaje sanitario  
Letrinas
5. Electrificación rural y de colonias pobres:  
Red de electricidad  
Alumbrado publico  
Otros
6. Mejoramiento de vivienda:  
Piso firme  
Vivienda
7. Infraestructura básica educativa:  
Aulas  
Sanitarios dentro de escuela  
Bardas de escuela  
Escaleras y andadores dentro de escuela  
Proyecto ejecutivo  
Otros
8. Infraestructura básica de salud:  
Centros de salud  
Dispensarios médicos y unidades medicas rurales  
Laboratorios de análisis clínicos  
Proyecto ejecutivo  
Otros
9. Caminos rurales:  
Caminos rurales  
Proyecto ejecutivo  
Otros
10. Infraestructura productiva rural:  
Desarrollo de aéreas de riego  
Desarrollo de aéreas de temporal  
Proyecto ejecutivo  
Otros

**PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (2 %).** En caso de los municipios, estos podrán disponer de hasta un 2 % del total de recursos del fondo para la infraestructura social municipal que les

correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el ejecutivo federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio del que se trate.

Para ejecutar el 2 % del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) se requiere firmar un Convenio entre el Municipio, el Estado y la Federación y puede utilizarse para:

1. Profesionalización y capacitación de los servidores públicos
2. Equipamiento administrativo básico
3. Desarrollo de capacidades institucionales

**GASTOS INDIRECTOS (3 %).** Adicionalmente, los estados y municipios podrán destinar hasta el 3 % de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras a ejecutarse.

Los recursos de gastos indirectos que por este concepto ejerzan los ayuntamientos como instancias ejecutoras se orientaran a satisfacer requerimientos de asistencia técnica, formulación de expedientes técnicos, supervisión de la obra (viáticos, pasaje, combustible, material fotográfico, peajes, reparación del parque vehicular para supervisar obra, refacciones y alimentos). Asimismo, para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y de cómputo, relacionado con la supervisión, seguimiento y control de las obras y acciones. Publicación de obras a realizarse y cierre de ejercicio anual.

**FONDO IV. PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.** El total de recursos que conforman el Fondo para el Estado en cada Ejercicio Fiscal, es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Estos recursos son gasto programable y deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa al número de sus habitantes de acuerdo a la información estadística más reciente que emita el INEGI. La distribución se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Los recursos del Fondo IV pueden emplearse para:





1. Aportaciones para el cumplimiento de sus obligaciones financieras.
2. Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua
3. La atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública.
4. Proyectos de alto impacto en el desarrollo del Municipio.
5. Obras de Infraestructura que atiendan problemas sustantivos.
6. Acciones de modernización de los sistemas fiscales que permiten a los municipios incrementar sus ingresos.
7. Proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población municipal o en los ingresos de la administración municipal.

En general y de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catálogo de obras y acciones para el Fondo IV es el siguiente:

1. **OF. Obligaciones Financieras.** Pasivos
2. **JS. Seguridad Pública.** Gastos de inversión (obras), Gastos de operación y Adquisiciones.
3. **U9. Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional.** Servicios personales, Materiales y suministros, Servicios generales y Equipamiento de computadoras y oficinas.

#### **FONDO V. DE APORTACIONES MÚLTIPLES.**

Este Fondo puede emplear sus recursos en:

1. Asistencia Social
2. Infraestructura Educativa Básica
3. Infraestructura Educativa Superior

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, Media

Superior y superior en su modalidad universitaria, según las necesidades de cada nivel, para los conceptos programáticos de Reconstrucción, Construcción y/o Equipamiento.

## INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Integración de propuestas de obras de infraestructura de educación básica a ejecutarse en forma conjunta la Secretaría de Educación del Estado, (INEIEM) y el H. Ayuntamiento.
2. Posteriormente se asigna el techo financiero a convenirse.
3. Así mismo el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (dependencia normativa) entregara al Municipio los expedientes técnicos y las guías de apoyo y el Manual de Normatividad Básica. Así mismo realizará la supervisión, seguimiento y evaluación correspondiente.
4. Firma de Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos representado por el Gobernador Constitucional y por otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional representado por el C. Presidente Municipal, en el que se establece la inversión asignada, calendarización de ministraciones y obras a ejecutarse con recursos federales y municipales.
5. Ejecución de las obras por la dependencia ejecutora (modalidades: por administración o por contrato)

La Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado a través de la Dirección General de Coordinación de Programas Federales, recibe del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), la primera solicitud de liberación de recursos (anticipo) remitida por el municipio de acuerdo a la asignación y calendarización autorizada.



## LINEAMIENTOS GENERALES

1. Envío de las dependencias ejecutoras (municipios) al Gobierno del Estado (INEIEM):
2. Copia certificada de la documentación comprobatoria (parcial o total, correspondiente a las liberaciones efectuadas.
3. Reportes de avance físico - financiero mensuales y cierre de ejercicio
4. Integración de expediente unitario de obra:
  - Acta de validación de propuesta consensada en el COPLADEMUN
  - Convenio de colaboración
  - Acta de autorización y aprobación
  - Expediente técnico o ficha técnica
  - Convocatoria, acta 1ra. y 2da. de concurso
  - Acta de fallo
  - Contrato, fianzas
  - Planos, bitácora
  - Documentación comprobatoria
  - Acta entrega- recepción de la obra

### 9.4. INSTRUMENTOS PARA LA CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Además de las aportaciones federales directas al Gobierno del Estado y al municipio, que pueden aplicarse de acuerdo a lo establecido en este Programa, existen otras fuentes de inversión de recursos federales y que también pueden vincularse a los objetivos de éste, como son: la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Turismo, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ejemplo, dentro del Ramo Administrativo 20, se encuentran los siguientes Programas con Convenio en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

1. Jornaleros agrícolas
2. Microrregiones
3. Empleo temporal
4. 3x1 para migrantes

A continuación se exponen algunos de los principales programas federales relacionados con las acciones propuestas por este Programa de Desarrollo Urbano Sustentable:

### FIDEICOMISO FONHAPO

Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva “Tu Casa”.

Este Fideicomiso coordinado por la SEDESOL atiende la demanda nacional de vivienda de las familias de bajos recursos, operando un sistema de subsidios para tal fin. Su visión y misión están dirigidas a ser la principal fuente de subsidios para que las familias de escasos recursos adquieran, construyan o mejoren su vivienda, enfocados a las familias de menores ingresos contribuyendo a la consolidación del patrimonio familiar.

Atiende a través de Organismos Estatales de Vivienda la demanda de mejoramientos y construcción de Vivienda Social, de población preferentemente no asalariada, con ingresos individuales de hasta 2.5 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal o familiares de hasta 4 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

### PROGRAMA NACIONAL FORESTAL

El Programa Nacional de Reforestación está dirigido a la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, su biodiversidad y la productividad de los mismos, a través de la plantación y utilización de especies útiles en terrenos descubiertos de vegetación, así como aquellos que estén en proceso de deterioro. Lo anterior se lleva a cabo con la



participación del Gobierno del Estado a través de la CEAMA, SEDENA, SEMARNAT, SEP, SAGAR, los Ayuntamientos y Organizaciones no Gubernamentales.

Tiene como objetivo promover y fomentar la reforestación cerril, rural y urbana, con especies propias de la zona y el incremento de la cobertura forestal en nuestros ecosistemas. Restauración de áreas forestales perturbadas por incendios, plagas y enfermedades, fenómenos naturales (huracanes, heladas y sequías) y por actividades humanas (desmontes, pastoreo y agricultura, entre otras).

## PROGRAMA PROÁRBOL

Es el principal programa federal de apoyo al sector forestal que ordena en un solo esquema el otorgamiento de estímulos a los poseedores y propietarios de terrenos para realizar acciones encaminadas a proteger, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos en selvas.

La Comisión Nacional Forestal es la institución responsable de llevar a cabo este programa, bajo reglas de operación y a través de una convocatoria anual en la que se establecen los requisitos, plazos y procedimientos para la asignación y entrega de recursos a los beneficiarios.

## PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES (PROCOREF) (ANTES PRONARE)

El PROCOREF es un programa que se opera entre los Estados y la Federación con la intención de preservar los áreas Forestales, mediante la entrega de apoyos en especie (planta, postes, alambre) y económicos, con el objetivo de asegurar la supervivencia de la planta reforestada, así como para realizar trabajos de conservación de Suelos y Sanidad.

## PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL “PRODEFOR”

El Programa se diseñó para otorgar apoyos directos a los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, con el fin de impulsar el desarrollo sustentable de los productores forestales a través de la elaboración y ejecución de proyectos productivos.

El PRODEFOR es operado coordinadamente con el Gobierno Federal, quien aporta el 65% de los recursos financieros. La CEAMA aporta el 35% restante. Adicionalmente el Programa cuenta con recursos federales, para apoyar proyectos que se desarrollen en los municipios de interés especial o para proyectos de interés especial para la CONAFOR.

Tiene como objetivo mejorar el manejo técnico de los recursos forestales de nuestro país. Conservar y mejorar los recursos forestales. Diversificar las actividades productivas. Impulsar el desarrollo forestal. Mejorar el nivel de vida de las familias rurales.

## PRODUCCIÓN PECUARIA SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO GANADERO Y APÍCOLA (PROGAN)

Programa Federal para estimular la productividad ganadera, con apoyos directos a favor de los productores. Con el objetivo de incrementar la productividad pecuaria, a través de apoyos para prácticas tecnológicas sustentables de producción, asistencia técnica, capacitación, fondos de apoyo al financiamiento y aseguramiento del ganado.

## PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO)

Apoyo a los productores rurales, que siembren la superficie elegible registrada en el directorio del programa, cumplan con los requisitos que establezca la normatividad.



## 9.5. INSTRUMENTOS PARA LA CONCURRENCIA Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES CON EL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL

Se estimulará la inversión privada sin soslayar el beneficio social de la colectividad, en este sentido como estrategia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Tetecala, desempeñará un papel preponderante como fuente de financiamiento, y junto con el sector social, desempeñará un papel importante en el proceso de operación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, para lo cual se establecerán convenios con la iniciativa privada y los grupos organizados, a fin de garantizar la viabilidad de los proyectos que se generen bajo un esquema de corresponsabilidad compartida.

### BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS (BANOBRAS)

Una de las principales fuentes de financiamiento para las obras y acciones propuestas por este Programa es el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., que puede prever recursos para los Ayuntamientos y para el Gobierno del Estado, aunque también puede financiar a particulares.

BANOBRAS maneja líneas y programas acordes con gran parte de las soluciones planteadas, donde destacan los recursos que esta institución otorga para llevar a cabo los estudios de preinversión correspondientes a las obras consideradas como prioritarias por el Programa para establecer la viabilidad de ser objeto de financiamiento de BANOBRAS, algún otro Banco de Desarrollo internacional o la iniciativa privada.

Los distintos temas en los que BANOBRAS puede brindar asistencia técnica y financiamiento son los

siguientes: agua, alcantarillado y saneamiento; carreteras, vialidades, puentes y obras de urbanización; adquisición y habilitación de suelo; adquisición de vehículos, maquinaria y equipo; equipamiento e imagen urbana, proyecto de generación y ahorro de energía; catastro y registro públicos de la propiedad y comercio; recolección, disposición y tratamiento de basura y residuos industriales; así como distribución de gas natural.

### SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) tienen como finalidad ayudar a reducir el costo financiero de las empresas, así como a solucionar problemas de sectores económicos específicos, como la vivienda; los créditos al menudeo, al consumo, así como para la mediana y pequeña empresas.

Las SOFOLES son instituciones con funciones parecidas a otras instituciones de crédito, pero sólo pueden ofrecer operaciones de crédito limitadas, de acuerdo a la autorización concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por lo mismo no pueden realizar todas aquellas que llevan a cabo otras instituciones de crédito, como los bancos.

Estas instituciones funcionan captando recursos financieros por medio de operaciones en el mercado bursátil. Los recursos que obtienen son colocados en créditos que ofrecen estas instituciones y son otorgados para ciertas actividades o sectores como la construcción de vivienda, micro, pequeña y mediana empresas.

Las SOFOLES podrían contribuir a financiar el mejoramiento y construcción de vivienda en las zonas de desarrollo turístico, así como apoyar al desarrollo de pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios.



## INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

Las principales instituciones financieras internacionales con experiencia en proyectos de desarrollo urbano y vivienda, son el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Ambas instituciones proporcionan financiamiento para una amplia gama de actividades destinadas a crear la infraestructura física y social necesaria para aliviar la pobreza y promover el desarrollo sostenible. En este sentido en los últimos veinte años, el financiamiento para proyectos de inversión ha representado en promedio, entre el 75% y el 80% del financiamiento total concedido por el Banco Mundial.

### BANCO MUNDIAL

Fundado en 1944, el Banco Mundial es uno de los principales proveedores de asistencia para proyectos de desarrollo al canalizar más de 20 mil millones de dólares en nuevos préstamos cada año. Con préstamos, asesoramiento sobre políticas y asistencia técnica, apoya una amplia variedad de programas encaminados a reducir la pobreza y mejorar el nivel de vida en el mundo en desarrollo.

En México, el Banco Mundial otorga préstamos cada año por 1,500 millones de dólares en promedio, que apoyan a más de 30 proyectos de desarrollo (entre los que se incluyen los financiados por el Fondo Global del Ambiente).

Una vez que un proyecto se ha incorporado al programa de financiamiento, entra en la cartera de proyectos en trámite y comienza un período prolongado -de uno o dos años por lo general- de estrecha colaboración entre el Banco y el prestatario. Se prepara un documento de datos básicos para cada proyecto, en el que se describen sus objetivos, se identifican los aspectos principales y se establece el calendario para su ulterior tramitación.

## BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es la más grande y antigua institución de desarrollo regional. Fue establecido en diciembre de 1959 con el propósito de contribuir a impulsar el progreso económico y social de América Latina y el Caribe.

Las operaciones del Banco abarcan todo el espectro del desarrollo económico y social. En el pasado, el Banco puso énfasis en los sectores de producción, como la agricultura y la industria; los sectores de la infraestructura física, como energía y transporte, y los sectores sociales, que incluyen la salud pública y ambiental, educación y desarrollo urbano. En la actualidad, las prioridades de financiamiento incluyen la equidad social y la reducción de la pobreza, la modernización y la integración y el medio ambiente.

Mejorar las condiciones socioeconómicas de la población urbana, mediante proyectos dirigidos a: la generación de ingresos y oportunidad de empleo productivo, especialmente para los sectores de bajos ingresos; la solución de deficiencias existentes en la infraestructura urbana y la previsión de requerimientos futuros; la mejoría, cuantitativa y cualitativa, de los servicios básicos para los habitantes de las ciudades, la reducción de los efectos adversos del crecimiento urbano sobre el medio ambiente.

Los proyectos elegibles para préstamos y cooperación técnica del Banco pueden ser de carácter sectorial o multisectorial en los siguientes campos de actividad o combinación de los mismos:

1. Dotación de infraestructura y servicios.
2. Generación de ingresos y empleo productivo.
3. Fortalecimiento de instituciones e instrumentos de desarrollo urbano.

Los criterios que orientan la preparación y el análisis de operaciones del Banco en desarrollo urbano son los siguientes:



- **Suelo Urbano:** el Banco apoya iniciativas de los países que contemplen soluciones específicas a los problemas de las tierras urbanas: su tenencia y régimen impositivo, utilización de terrenos baldíos, provisión de áreas verdes e incorporación de nuevas superficies al perímetro de las ciudades. El estudio de los proyectos toma en cuenta estos factores y el impacto que sobre los mismos tienen las inversiones consideradas.
- **Vivienda:** El Banco respalda esfuerzos que realicen los países prestatarios para mejorar las condiciones de vida de la población de bajos ingresos, estimulando a los gobiernos para que apliquen políticas que permitan la eficiente movilización de recursos privados y públicos para ayudar a los hogares a resolver sus problemas de vivienda.

## FONDOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Si bien los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado no pueden recibir directamente este tipo de recursos, es factible promover su gestión por parte de distintas asociaciones para la construcción de obras como guarderías para madres solteras, centros comunitarios, jardines de niños, entre otros elementos para grupos sociales vulnerables.

## 9.6. INSTRUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano es el principal instrumento para la participación ciudadana previsto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, para que los sectores social y privado manifiesten sus inquietudes sobre el desarrollo de la entidad a la vez que se convierte en un foro abierto para la recepción de propuestas e inconformidades.

De forma similar, en el caso de los municipios el principal instrumento es el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

Del universo de acciones y propuestas derivadas del proceso de participación ciudadana cobra especial importancia la demanda hecha para crear una Contraloría de Usos y Destinos del Suelo; como cuerpo colegiado se concibe su operación en el seno del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y por tanto conformada por representantes de la misma.

Su facultad específica será la de vigilar el cabal cumplimiento de la normatividad que establecen los Programas de Desarrollo Urbano Sustentables y, en su caso, hacer los señalamientos necesarios ante las instancias correspondientes. La Contraloría de Usos y Destinos del Suelo estará integrada por representantes de los sectores social y privado tales como la Federación de Asociaciones de Colonos, Unión de Colonias Populares, Asociaciones de Profesionistas, la Iniciativa Privada, Grupos de Inversionistas, Sector Obrero y el Sector Educativo. Su selección estará sujeta a lo que establezca el Acuerdo que oficialice su creación así como en su reglamento interno.

Cabe señalar que mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 2 de Octubre de 1996, se crea la Contraloría Social de Usos y Destinos del Suelo y en reunión de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de Octubre de 1996, se nombra, de acuerdo al procedimiento establecido, al Presidente, Secretario y Primer vocal.

Otros instrumentos de participación ciudadana son:

1. Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio y Subcomités Sectoriales.
2. Consejo de Desarrollo Municipal (Ramo XXVI).
3. Comités por obra determinada
4. Organizaciones vecinales
5. Juntas de vecinos
6. Promotores Voluntarios
7. Grupos cívicos



## 9.7. INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

### **a) Articulación de Política Urbana y Política Fiscal**

Se recomienda actualizar el padrón catastral del municipio de Tetecala con referencia a la zonificación secundaria planteada por el presente Programa de Desarrollo Urbano Sustentable. En este sentido, la definición de los valores catastrales deberá determinarse por la capacidad de desarrollo otorgada en el Programa y no por la capacidad utilizada.

Este planteamiento estimula el uso eficiente del espacio, facilita el cumplimiento de la normatividad urbana, permite una administración más sencilla y aumenta la recaudación.

Para instrumentar esta propuesta es necesario modificar las Leyes de Ingresos del municipio de Tetecala.

